



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-212/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones pùblicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-212/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**EQUIPO EDUCATIVO Y DE COMPUTACIÓN**";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 83, para el día 05 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "**EQUIPO EDUCATIVO Y DE COMPUTACIÓN**", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-212/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 14.450.360).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.3.5 y 4.3.6, según corresponda a cada ítem adquirido - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (de origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Comunicación Social, Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

